

306

**REGLAMENTO (CE) N° 1478/95 DE LA COMISIÓN**

de 28 de junio de 1995

por el que se derogan los Reglamentos n° 164/67/CEE y (CEE) n°s 1777/74 y 3011/79

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2771/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los huevos <sup>(1)</sup>, cuyas últimas modificaciones las constituyen el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia y el Reglamento (CE) n° 3290/94 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 5 y el apartado 4 de su artículo 7,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2777/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de aves de corral <sup>(3)</sup>, cuyas últimas modificaciones las constituyen el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia y el Reglamento (CE) n° 3290/94, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 5,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2783/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, relativo al régimen de intercambios para la ovoalbúmina y la lactoalbúmina <sup>(4)</sup>, cuyas últimas modificaciones las constituyen el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia y el Reglamento (CE) n° 3290/94, y, en particular, su artículo 3 y el apartado 5 de su artículo 5,

Considerando que el Reglamento n° 164/67/CEE de la Comisión <sup>(5)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3501/93 <sup>(6)</sup>, establece los elementos para el cálculo de las exacciones reguladoras y de los precios de esclusa para los ovoproductos;

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 1777/74 de la Comisión <sup>(7)</sup>, modificado por el Reglamento (CEE) n° 4156/87 <sup>(8)</sup>, fija determinados elementos de cálculo de los gravámenes a la importación y del precio de esclusa para la ovoalbúmina y lactoalbúmina;

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 3011/79 de la Comisión <sup>(9)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 3714/92 <sup>(10)</sup>, fija los coeficientes para el cálculo de las exacciones reguladoras de los productos derivados en el sector de la carne de aves de corral;

Considerando que, habida cuenta de la sustitución de las exacciones reguladoras y de los gravámenes de importación así como de la supresión de los precios de esclusa, es conveniente derogar los Reglamentos n° 164/67/CEE y (CEE) n°s 1777/74 y 3011/79;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de carne y huevos de aves de corral,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Quedan derogados los Reglamentos n° 164/67/CEE y (CEE) n°s 1777/74 y 3011/79.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de julio de 1995.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de junio de 1995.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO n° L 282 de 1. 11. 1975, p. 49.  
<sup>(2)</sup> DO n° L 349 de 31. 12. 1994, p. 105.  
<sup>(3)</sup> DO n° L 282 de 1. 11. 1975, p. 77.  
<sup>(4)</sup> DO n° L 282 de 1. 11. 1975, p. 104.  
<sup>(5)</sup> DO n° 129 de 28. 6. 1967, p. 2578/67.  
<sup>(6)</sup> DO n° L 319 de 21. 12. 1993, p. 25.

PRODOTI ADICIONALI  
 PRECISI  
 CARNE  
 AVEI DE CORRAL  
 GRAVAMEN DE IMPORTACION  
 EXACCIONES A LA IMPORTACION

<sup>(7)</sup> DO n° L 186 de 10. 7. 1974, p. 19.  
<sup>(8)</sup> DO n° L 392 de 31. 12. 1987, p. 35.  
<sup>(9)</sup> DO n° L 337 de 29. 12. 1979, p. 65.  
<sup>(10)</sup> DO n° L 378 de 23. 12. 1992, p. 23.